



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 005-2009-MTC/16

Lima, 05 FEB. 2009

Vista, la solicitud presentada por la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación del equipo Analizador de Cuatro Gases para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, Marca OPUS PRODOX AB, procedencia Suecia, Modelo OPUS 40, tipo portátil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC dispone que las personas facultadas para solicitar homologación son los fabricantes de equipos y sus representantes debidamente autorizados;

Que, asimismo, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos documentales a presentar;

Que, la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 050-2004-MTC/16 del 11 de noviembre del 2004, la homologación del equipo para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, Marca OPUS PRODOX AB, procedencia Suecia, Modelo OPUS 40, tipo portátil, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en igual sentido la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 007-2007-MTC/16 de fecha 23 de enero de 2007, la primera renovación de la homologación del equipo para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, Marca OPUS PRODOX AB, procedencia Suecia, Modelo OPUS 40, tipo portátil, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

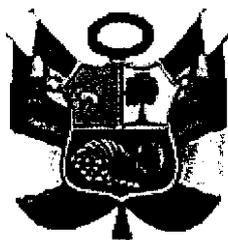
Que, de los Informes N° 005-2009-MTC/16.CIM y N° 056-2009-MTC/16.01 se desprende que la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que consta que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación del equipo para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, Marca OPUS PRODOX AB, procedencia Suecia, Modelo OPUS 40, tipo portátil, con Ficha N° 007-G, Código de Homologación G(R)-007-2004-DGASA-MTC, a favor de la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 005-2009-MTC/16

Lima, 05 FEB. 2009

ARTICULO 2°.- MANTENGASE, a favor de la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.**, la vigencia del Certificado N° 011 correspondiente al Código de Homologación N° G(R)-007-2004-DGASA-MTC, el mismo que tendrá una vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.**

ARTICULO 4°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 5°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.



Comuníquese, Regístrese y Publíquese


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales